

# CARLOS ENRIQUE ABELL SOFFIA

GIRO : CONSTRUCCION EN GENERAL, DISTRIBUCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y PROYECTOS



EMPRESA CONSTRUCTORA

Casa Matriz  
Construcción y Administración

Avda. Zapadores N° 0710 - Recoleta - Santiago  
Fono/Fax : 629 29 58

R.U.T. : 5.335.926 - 4

FACTURA

0000955

S.I.I. - SANTIAGO CENTRO

Fecha Vigencia Emisión Hasta 31. Diciembre. 2013

Santiago, 01 de FEBRERO de 20 13  
 Señor(es): BIENESTAR SOCIAL DEL EJERCITO  
 Dirección: GRAN VIA N° 9600 Comuna/Ciudad: \_\_\_\_\_  
 R.U.T.: 73.923.800-5 Guía de Despacho: \_\_\_\_\_ Condiciones: \_\_\_\_\_  
 Orden de Compra N° S/CONTRATO Giro: \_\_\_\_\_ Telefono: \_\_\_\_\_

Por lo siguiente :

DEBE

CANTIDAD	DETALLE	P. UNITARIO	TOTAL
	<p>TRABAJOS DE REPARACION PARA MEJORAMIENTO Y CONSERVACION DEL PAVIMENTO ASFALTICO DEL CLUB MILITAR DE CHILE.</p> <p><i>(Firma: GUBT. MAROWSKI PILOWSKY, Coronel, Comandante de Bienestar Suplente)</i></p>		
Son: <u>TREINTA Y SEIS MILLONES CUATRO CIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHO CIENTOS OCHENTA Y TRES S.E.U.O.</u>		NETO \$	30.617.549.-
CANCELADO Santiago, _____ de _____ del 20 _____		%I.V.A. \$	5.817.334.-
		TOTAL \$	36.434.883.-

COPIA DE FACTURA NO DA ORIGEN A CREDITO FISCAL

Línea de atención al cliente: 800 20 20 20

Nombre: \_\_\_\_\_ Rut: \_\_\_\_\_  
 Fecha: \_\_\_\_\_ Recinto: \_\_\_\_\_  
 Firma: \_\_\_\_\_

\*El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4° y la letra c) del Art. 5° de la ley 19955, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s) \*

TRIPLEGADO: CONTRIB. TRIBUNA / IVO

EJÉRCITO DE CHILE  
COMANDO GENERAL DEL PERSONAL  
Comando de Bienestar

Autoriza Trato o Contratación Directa para la ejecución de los trabajos de reparación de pavimentos y mejora de zona de estacionamientos en el Club Militar de Chile.

COB DPI EX. N° 4700/502

SANTIAGO, 27 DIC 2012

### RESOLUCIÓN DEL COMANDANTE DE BIENESTAR

#### VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 9° del DFL N° 1/19.653 del 13 de diciembre de 2000, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de "Bases Generales de la Administración del Estado."
2. Lo establecido en la ley N° 18.712, de 1988, que "Aprueba Nuevo Estatuto de los Servicios de Bienestar Social de las Fuerzas Armadas"
3. Lo dispuesto en la ley N° 17.502 que "Establece normas para todo lo relacionado con Obras de Exclusivo Carácter Militar en las Fuerzas Armadas y crea Fondo para obras de las Fuerzas Armadas", publicada en el Diario Oficial con fecha 12 de Noviembre de 1971.
4. Lo señalado en el Reglamento complementario DNL 906, "Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas", aprobado por el Decreto Supremo EMDN N° 803, del 30 de diciembre de 1971, publicado en el Diario Oficial con fecha 11 de febrero de 1972, y sus modificaciones posteriores.
5. Lo prescrito en la Ley N° 19.880, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".
6. Lo dispuesto en la Ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República.
7. Lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República.
8. El informe técnico de fecha 17. DIC. 2012.
9. La minuta COB. DPI. N° 4700/471 de 21. DIC. 2012.
10. El presupuesto solicitado a la empresa Carlos Abell Soffía por la suma de \$36.434.883 IVA incluido.

## CONSIDERANDO:

- a. Que, el Comando de Bienestar, en su calidad de Servicio de Bienestar Social del Ejército, tiene por finalidad proporcionar al personal de la Institución las prestaciones que tiendan a promover una adecuada calidad de vida que contribuya a su bienestar y al de sus familias.
- b. Que, el Club Militar de Chile, unidad dependiente de la Jefatura Recreacional, en su calidad de instalación que otorga servicios de bienestar a los integrantes de la institución y sus familias, debe cumplir con la calidad y estándares dispuestos tanto por la institución como asimismo por las autoridades sectoriales correspondientes, todo ello para mantener un correcto funcionamiento de todas sus dependencias.
- c. Que, conforme a lo anterior, y en relación al Oficio de N° 8 de "Vistos", se da cuenta por parte del Departamento de Proyecto e Infraestructura que con fecha 17. DIC. 2012., se han constatado daños severos a los pavimentos asfálticos del sector de estacionamientos del Club Militar de Chile, ocasionado por filtraciones de drenes subterráneos desconocidos y no documentados.
- d. Que, en razón de lo anterior el Departamento de Proyectos e Infraestructura de este Comando, solicitó a la Empresa Constructora Carlos Abell Sofica, un presupuesto para ejecutar los trabajos tendientes a reparar daños severos a los pavimentos asfálticos del sector de estacionamientos del Club Militar de Chile, ocasionado por filtraciones de drenes subterráneos desconocidos y no documentados. Todo ello en consideración que la precitada empresa ha realizado otros trabajos de construcción, encontrarse inscrita en el registro de contratistas de las Fuerzas Armadas, como asimismo reunir las capacidades técnicas para llevar a cabo los trabajos antes singularizados, como asimismo manifestó su capacidad de desplegar los medios en corto tiempo en el presente caso 30 (treinta) días corridos, para responder a los requerimientos de este Comando.
- e. Que, atendido a lo dispuesto en el artículo 1° letra g) del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas citada en el N° 4 de "Vistos" que se señala "Cuando se trate de obras de conservación, reparación o mejoramiento del servicio.", que en el caso en comento se cumplen con los presupuestos establecidos por la ley y la normativa reglamentaria para proceder en tal sentido.

## RESUELVO:

1. Autorízase la contratación vía Trato o Contratación Directa, para ejecutar los trabajos de reparación para mejoramiento y conservación del pavimento asfáltico, del Club Militar de Chile, por un monto total de \$36.434.883.- (Treinta y seis millones cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos ochenta y cuatro pesos) IVA incluido, en un plazo máximo de ejecución de 30 días corridos, contados desde la entrega de terreno.
2. Los términos del contrato que regirán la contratación directa son los que a continuación se aprueban por la presente resolución:

## CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS

## COMANDO DE BIENESTAR

Y

## CARLOS ABELL SOFFIA

En Santiago de Chile a 27 de Diciembre de 2012, comparecen: don CURT LUDWIG MAROWSKI PILOWSKY, chileno, casado, cédula de identidad N° 7.025.925-7, Coronel, Comandante de Bienestar del Ejército y/o Jefe del Servicio de Bienestar Social del Ejército, Suplente, según se acreditará, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 260, 7 Piso, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, Chile, denominado en adelante "El Comando"; y don CARLOS ABELL SOFFIA, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 5.335.926-4, en representación de "CONSTRUCTORA CARLOS ABELL SOFFIA", según se acreditará ambos domiciliados para estos efectos, en Avenida el Salto N°2325, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, denominado en adelante "La Empresa", quienes exponen que han convenido , en forma libre y voluntaria, en el siguiente contrato de ejecución de obras:

**PRIMERO: Objeto del contrato:** Por el presente instrumento "El Comando" contrata a "La Empresa", para la ejecución de los trabajos de reparación para mejoramiento y conservación del pavimento asfáltico del club militar de Chile, unidad dependiente de la Jefatura Recreacional, ubicado en Avenida Gran Vía N° 9006, Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por un monto total de \$36.434.883.- (Treinta y seis millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y tres pesos) IVA incluido, con un plazo máximo de ejecución de 30 días. contados desde la entrega de terreno.

**SEGUNDO: Aspectos administrativos del contrato:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos y antecedentes, los que no obstante su enumeración, se dan por expresamente reproducidos:

- a) Ley N° 20.123 que regula trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios y toda otra normativa que derive de su aplicación
- b) Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- c) Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.
- d) Ordenanzas Municipales y Sanitarias.

- e) Decreto Supremo que establece las condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.
- f) Ley 16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- g) Decreto Supremo N° 101 que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley N° 16.744.
- h) Decreto 40 que aprueba el Reglamento sobre riesgos profesionales.
- i) Ley N° 17.502, que “Establece normas para todo lo relacionado con obras de exclusivo carácter militar en las Fuerzas Armadas y crea el Fondo para Obras de las Fuerzas Armadas”.
- j) Reglamento Complementario DNL 906, “Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas”.
- k) Cualquiera otra ley o reglamento que rijan las actividades de la construcción, que sea pertinente y exigida, en especial, por el Servicio de Salud del Medio Ambiente en uso de sus facultades fiscalizadoras.
- l) Las normas INN relacionadas con la construcción y materiales; y, en general, todas aquellas de uso corriente relativas a la construcción.
- m) Informe Técnico de fecha 17. DIC. 2012.
- n) Resolución de Contratación directa, de 27.DIC.2012, que motiva el presente contrato.
- o) Presupuesto de la empresa Carlos Abell Soffía por \$36.434.883 IVA incluido.

**TERCERO: Obligaciones del Contratista:** “La Empresa” se obliga con personal calificado a realizar los trabajos de reparación para el mejoramiento y conservación del pavimento asfáltico, del Club Militar de Chile, siguiendo estricta sujeción al presupuesto presentado aceptado por “El Comando”.

**CUARTO: Fiscalización de la Obra:** La fiscalización de la obra será efectuada por el Departamento de Proyectos e Infraestructura del “Comando”, a través de los profesionales y técnicos designados para tales efectos, quienes desempeñarán su cometido con las facultades que por sus usos y costumbres le son propias, especialmente, aquellas contenidas en el DNL N° 906 “Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas”, que “La Empresa” conoce y acepta.

**QUINTO: Precio del Contrato.** “La Empresa” se obliga a ejecutar la totalidad de la obra a suma alzada, sin reajuste ni intereses por la suma única y total de \$36.434.883 IVA incluido, según presupuesto detallado, el cual se entiende formar parte integrante del presente Contrato.

El precio del contrato deberá y se entiende incluir, sin que esta enumeración sea taxativa, permisos, pagos de aportes, derechos, honorarios y, en general, todo gasto, tasa, impuesto o tributo que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo,

indirecto o a causa de él, cuya tramitación y pago serán de cargo de "La Empresa" contratista.

**SEXTO: Forma de pago:** El pago de la obra efectivamente ejecutada se hará al encontrarse la misma totalmente terminada, con recepción conforme por parte del Departamento de Proyectos e Infraestructura.

**SÉPTIMO: Multas:** el incumplimiento del plazo propuesto dará motivo a una multa diaria equivalente al 0,8 por mil (Cero coma ocho por mil) del monto total del contrato (IVA incluido), que se calculará de la siguiente forma:

$$\text{MULTA DIARIA} = \frac{\text{Monto del contrato} \times 0,8}{1000}$$

Donde la Multa total corresponde a la Multa diaria multiplicado por los días de atraso.

**OCTAVO: Responsabilidad de "La Empresa":** El contratista será responsable de los trabajadores que participen en la ejecución de la obra convenida, haciéndose cargo de todo lo referido a su alimentación, cumplimiento de horarios y zonas de trabajo dentro del inmueble, debiendo estas últimas encontrarse debidamente señalizadas y aseguradas, a fin de evitar accidentes producto de la caída de elementos propios de la obra.

Los trabajadores dependerán, **exclusivamente**, del contratista, quien deberá pagarles sus remuneraciones e imposiciones previsionales si correspondiere.

"El Comando" no tendrá vínculo de subordinación y dependencia con el personal dependiente de "La Empresa" contratista para la ejecución de la obra pactada. En caso de hacerse efectiva sobre "El Comando", cualquier responsabilidad laboral, previsional o de otra naturaleza, producto del incumplimiento de las obligaciones por parte de "La Empresa", junto con poner término anticipado al presente contrato, "El Comando" tendrá derecho a que "La Empresa" le reembolse toda indemnización o multa que hubiere pagado judicial o extrajudicialmente, pudiendo deducir dicho monto de cualquier suma que deba pagar a "La Empresa".

Asimismo, "La Empresa" será el responsable de todo daño a cualquier parte de la propiedad por fugas o roturas de tuberías, artefactos o equipos suministrados o instaladas por él.

**NOVENO: Vigencia del Contrato:** Este tendrá una duración de 30 (treinta) días, a partir de la entrega de terreno.

Se deja expresa constancia que con la sola llegada del plazo, el contrato se entenderá expirado, sin necesidad alguna de notificar el vencimiento del mismo, y no se producirá prórroga automática.

**DÉCIMO: Obligaciones de "La Empresa":** "La Empresa" contrae todas las obligaciones que establece el presente Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, "La Empresa" se obliga especialmente a:

- a) Mantener en la obra, en forma permanente, todo el personal idóneo, maquinaria, recursos técnicos competentes que se requieran para la ejecución de la obra.
- b) Asimismo, "La Empresa" deberá contar con un profesional (Ingeniero, Arquitecto o Constructor Civil) para la dirección y supervisión de la obra. Los técnicos sanitarios y eléctrico deberán estar presentes en la obra cuando se estén desarrollando trabajos en sus respectivas especialidades o bien cuando lo requiera la Inspección Técnica.
- c) Cumplir, especialmente, con la legislación laboral y previsional, contratando seguros de accidentes.
- d) Responder de cualquier accidente que ocurra durante la ejecución de la obra.
- e) Emplear en la ejecución de los trabajos, materiales de la calidad previamente especificada y que fue aceptada por ambas partes. La Inspección Técnica de la obra podrá rechazar unilateralmente el empleo de aquellos materiales que no cumplan con lo especificado.
- f) En caso que "La Empresa" dejare de pagar sus obligaciones laborales y/o previsionales con los trabajadores, "El Comando" podrá hacerlo con cargo a cualquiera de los valores que adeude "La Empresa".
- g) Retirar los excedentes que se produzcan en el desarrollo de las obras.

**DÉCIMO PRIMERO: Del Término anticipado del contrato.** "El Comando" podrá poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato, en los siguientes casos:

- a) Si "La Empresa" ejecutase un trabajo que no se ajuste a los requisitos del presente contrato.
- b) Si "La Empresa" se retrasare en la ejecución del trabajo, de acuerdo con el Programa de Avance de Obras o fallara en el avance de su ejecución de forma tal de poner en peligro la ejecución del contrato.
- c) Si "La Empresa" o alguno de los socios de la empresa contratista fuere sometido a proceso por delito que merezca pena aflictiva o tratándose de una sociedad anónima lo fuese algunos directores o gerentes.
- d) Si "La Empresa" fuere declarada en quiebra, sometido a convenio extrajudicial o judicial preventivo, o le fueran protestados documentos

comerciales, que se mantuvieren impagos durante más de 60 (sesenta) días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.

- e) Si “La Empresa” no concurriere, dentro del plazo establecido en el artículo N° 79 del Reglamento de Ejecución de Obras, la entrega terreno y trazado de la obra.
- f) Si “La Empresa” no diere cumplimiento al programa de trabajo a que se refiere los artículos 27 y 106 del Reglamento de Ejecución de Obras, no iniciare oportunamente la obra o incurriere en paralizaciones superiores a los plazos que estipula el artículo 81 del Reglamento, esto es, la demora por más de 15 días en la iniciación de los trabajos o cualquiera interrupción en el curso de ellos que dure otro tanto y que no haya sido causada por fuerza mayor justificada plenamente ante el Inspector Fiscal.
- g) Si “La Empresa” no acatare las órdenes e instrucciones que imparta el Inspector Fiscal de la obra.
- h) Si por error en la ejecución de los trabajos la obra quedara con defectos graves que no pudieren ser reparados y ellos comprometieran su seguridad u obligaran a modificaciones sustanciales del proyecto.
- i) Si “El Comando”, a su juicio, estima que “La Empresa” ha realizado actos que comprometen la seguridad nacional.
- j) Cuando “El Comando”, de común acuerdo con “La Empresa”, resuelva liquidar anticipadamente el contrato. En este caso, ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización.

La declaración de término anticipado del contrato se hará administrativamente y sin forma de juicio, mediante resolución administrativa, la que se notificará, por carta certificada, en el domicilio de “La Empresa”.

En ningún caso, el término del contrato por las causales establecidas en el presente instrumento, dará derecho a indemnización, ni generará algún tipo de derecho a “La Empresa” sobre los pagos no devengados.

**DÉCIMO SEGUNDO: Recepción definitiva de la obra:** “La Empresa” se obliga a comunicar a “El Comando” para que recepcione la obra, al menos con un día de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo del presente Contrato.

**DÉCIMO TERCERO: Justicia Ordinaria:** Toda dificultad que se produzca entre “El Comando” y “La Empresa” acerca de la validez, nulidad e interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento o resolución del presente Contrato o de cualquier otra materia que con él se relacione, será resuelta por la Justicia Ordinaria, para cuyos efectos las partes fijan y constituyen domicilio en la ciudad de Santiago.

**DÉCIMO CUARTO: Personería:** La personería del Coronel CURT MAROWSKI PILOWSKY, para actuar en nombre y representación del Comando de Bienestar en calidad de suplente, hasta que asuma el titular o conforme lo estipula el artículo 3°




letra i), del DFL N° 1/1997 (G) "Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas", consta en el Memorandum COP II/2 (R) N°1340/4092, de fecha 28.NOV.2012, que procede al nombramiento de Oficiales Generales (Alto Mando 2013) y Oficio CJE EMGE COP II/2 (R) N°1340/17 de fecha 02.ENE.2013, que solicita al Ministerio de Defensa Nacional, elaboración de Decretos Supremos con nombramientos y ceses en cargos de Oficiales Generales y Superiores, Decreto Supremo en trámite.

Por su parte Don CARLOS ABELL SOFFIA comparece como persona natural, debidamente con su cédula de identidad N° 5.335.926-4.

**DÉCIMO QUINTO:** El presente contrato se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y validez, quedando dos en poder del "Comando" y uno en poder de "La Empresa".

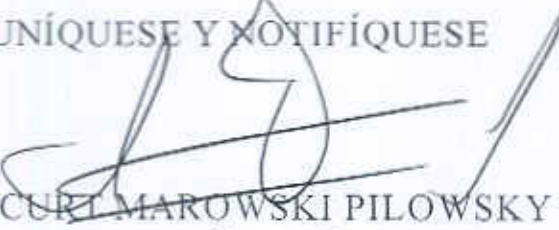
PARA CONSTANCIA FIRMAN:

  
CURT MAROWSKI PIŁOWSKY  
Coronel  
Comandante de Bienestar Suplente.

CARLOS ABELL SOFFIA  
Representante Legal  
Constructora Carlos Abell Soffia

3. El gasto que irroga la presente adquisición, deberá imputarse al Centro Financiero 750100, Centro de Costos 100065010 del "Economías Generales PAF".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

  
CURT MAROWSKI PIŁOWSKY  
Coronel  
Comandante de Bienestar Suplente.

DISTRIBUCIÓN:

1. COB. DAJ. (C/I)
2. COB. CONT. INT. (C/I)
3. COB. DPI. (Archivo)

EJÉRCITO DE CHILE  
COMANDO GENERAL DEL PERSONAL  
Comando de Bienestar

SANTIAGO, 31 DIC 2012

### ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

En Santiago, 31 de Diciembre de 2012 se procede a hacer entrega de terreno a la empresa constructora Carlos Abell Soffia, de acuerdo a lo estipulado en la Reglamenteo de la Ley 17.502 y en el contrato de fecha 27 de Diciembre de 2012 suscrito entre el COB y la citada empresa para la ejecución los trabajos para conservación y mejoramiento del servicio en el Club Militar de Chile, por la suma de \$36.434.883.- (Treinta y seis millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y tres pesos) IVA incluido, con un plazo máximo de ejecución de 30 días a contar de la entrega de terreno, conforme a los siguientes términos:

- Fecha de contrato: 27 de Diciembre de 2012.
- Monto del contrato: \$36.434.883.- IVA incluido.
- Plazo de ejecución: 30 días corridos.
- Inicio de los trabajos: 31 de Diciembre de 2012.
- Fecha de término: 30 de Enero de 2013.

#### A. INFRAESTRUCTURA.

El contrato para la ejecución de los trabajos, comprende la reparación del pavimento asfáltico dañado producto de drenes desconocidos y no documentados, los cuales provocaron daños severos y asentamiento del pavimento, junto a ello se deben realizar mejoras, asociadas a los trabajos a ejecutar, en el sector de estacionamientos, lo cual se detalla en el presupuesto solicitado por el DPI el cual fue remitido por la empresa.

#### B. INVENTARIOS.

No hay.

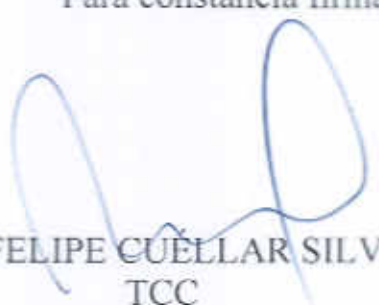
#### C. CONSUMOS BÁSICOS.

La empresa ha coordinado oportunamente con la administración del CMCH, la forma de uso de los consumos básicos para llevar a cabo la obra (Electricidad y Agua potable).


D. OBSERVACIONES.

No hay.

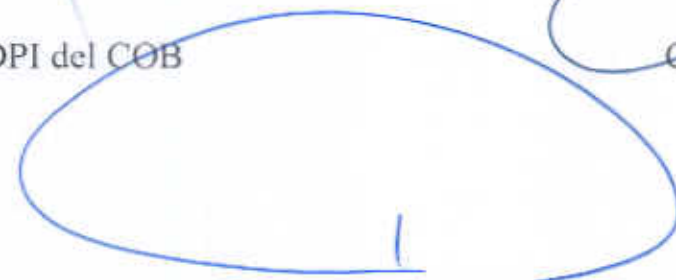
Para constancia firman:



FELIPE CUÉLLAR SILVA  
TCC  
Arquitecto del DPI del COB



CARLOS ABELL SOFFIA  
Representante  
Constructora CAS



FERNANDO HERRERA CASTRO  
Teniente Coronel  
Jefe del DPI del COB

DISTRIBUCIÓN:

1. COSNTR. CAS. ✓
2. COB. DPI (Archivo).  
2 Ejs. 2 Hjs.

EJÉRCITO DE CHILE  
COMANDO GENERAL DEL PERSONAL  
Comando de Bienestar

## ACTA DE RECEPCIÓN

OBRA: TRABAJOS DE REPARACIÓN PARA MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PAVIMENTO ASFÁLTICO DEL CLUB MILITAR DE CHILE.

UBICACIÓN: AV. GRAN VIA 9006 VITACURA.

En Santiago, a 30 días del mes de Enero de 2013, se procedió efectuar la recepción de los trabajos de reparación para mejoramiento y conservación del pavimento asfáltico del club militar de Chile, en conformidad a lo dispuesto en los términos del contrato y lo señalado en el DNL-906 "Reglamento de Ejecución de las FF.AA."

### **A. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.**

La ejecución de los trabajos comprendió la reparación del pavimento asfáltico dañado producto de drenes desconocidos y no documentados, los cuales provocaron daños severos y asentamiento del pavimento, junto a ello se realizaron mejoras, asociadas a los trabajos ejecutados, en el sector de estacionamientos. En términos generales se contempló lo siguiente:

- Excavaciones.
- Retiros de excedentes.
- Instalación de bases estabilizadas.
- Instalación de carpetas asfálticas.
- Retiro y solución de drenes existentes.
- Instalación de áridos.
- Instalación de geotextil en dren absorbente.
- Instalación de red de riego.
- Instalación de red eléctrica.
- Instalación de señaléticas.
- Descanso calzada.
- Ensanche de curva de acceso.
- Reparación de veredas.
- Aseo y entrega

### **B. CONTRATISTA, CONTRATOS Y COSTOS DE LA OBRA.**

Los trabajos fueron ejecutados por la empresa constructora "Carlos Abell Soffia", representada por don Carlos Abell Soffia rut 5.335.926-4, de acuerdo a los términos del contrato de fecha 27 de Diciembre de 2012, por la modalidad de Suma Alzada no reajutable por un monto de \$36.434.883.- (Treinta y seis millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y tres pesos) IVA incluido, con un plazo máximo de ejecución de 30 días.

**C. FINANCIAMIENTO DE LA OBRA.**

El financiamiento de la obra proviene del Centro Financiero 752705, Centro de Costos 9000100059 "Club Militar de Chile", por un monto de \$36.434.883.- (Treinta y seis millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y tres pesos) IVA incluido, con un plazo máximo de ejecución de 30 días.

**D. SITUACIÓN DE PAGO.**

PAGO EN PROCESO	MONTO	FECHA
Estado de pago único al término de los trabajos		
Factura N° 995	\$ 36.434.883	01 FEB. 2013

**E. CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.**

1	Fecha de contrato	27 DIC. 2012
2	Plazo de ejecución de los trabajos	30 días corr.
3	Fecha de término según contrato	30 ENE. 2013
4	Fecha de entrega de terreno	31 DIC. 2012
5	Término de los trabajos y recepción provisional	30 ENE. 2013
6	Cumplimiento del plazo	Cumple.

**F. OBSERVACIONES.**

No hay. Por lo tanto los trabajos se reciben terminados en un 100%.

FERNANDO HERRERA CASTRO  
Teniente Coronel  
Jefe del DPI del COB

FELIPE CUÉLLAR SILVA  
TCC  
Arquitecto del DPI del COB

**DISTRIBUCIÓN:**

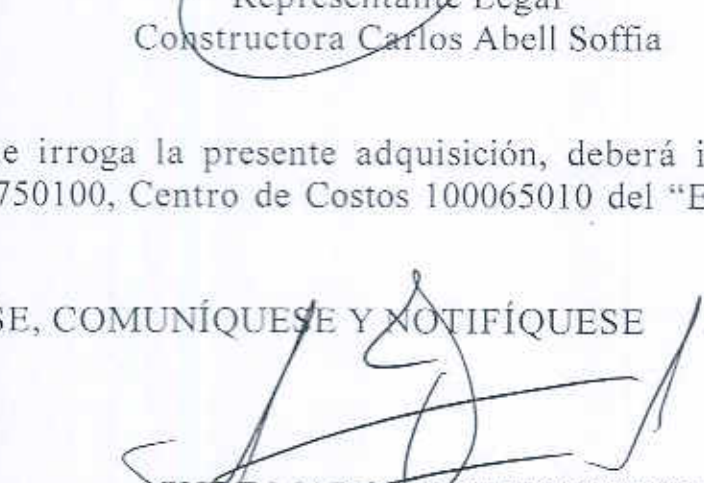
1. COSNTR. CAS. ✓
2. COB. DPI (Archivo).  
2 Ejs. 2 Hjs.

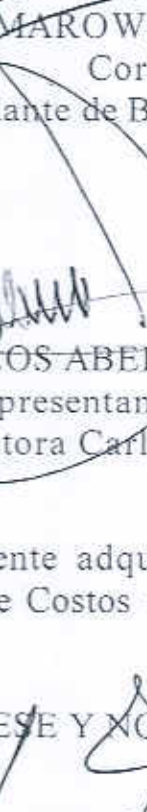
letra i), del DFL N° 1/1997 (G) "Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas", consta en el Memorandum COP II/2 (R) N°1340/4092, de fecha 28.NOV.2012, que procede al nombramiento de Oficiales Generales (Alto Mando 2013) y Oficio CJE EMGE COP II/2 (R) N°1340/17 de fecha 02.ENE.2013, que solicita al Ministerio de Defensa Nacional, elaboración de Decretos Supremos con nombramientos y ceses en cargos de Oficiales Generales y Superiores, Decreto Supremo en trámite.

Por su parte Don CARLOS ABELL SOFFIA comparece como persona natural, debidamente con su cédula de identidad N° 5.335.926-4.

**DÉCIMO QUINTO:** El presente contrato se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y validez, quedando dos en poder del "Comando" y uno en poder de "La Empresa".


PARA CONSTANCIA FIRMAN:

  
CURT MAROWSKI PILOWSKY  
Coronel  
Comandante de Bienestar Suplente.

  
CARLOS ABELL SOFFIA  
Representante Legal  
Constructora Carlos Abell Soffia

3. El gasto que irroga la presente adquisición, deberá imputarse al Centro Financiero 750100, Centro de Costos 100065010 del "Economías Generales PAF".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

  
CURT MAROWSKI PILOWSKY  
Coronel  
Comandante de Bienestar Suplente.

DISTRIBUCIÓN:

1. COB. DAJ. (C/I)
2. COB. CONT. INT. (C/I)
3. COB. DPI. (Archivo)